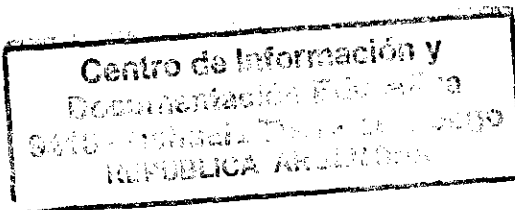




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



USHUALA, 08 OCT. 1998

VISTO la Resolución del C.T.E. N° 570/89; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la norma a la Resolución del M.E. y C. N° 1.509/97.

Que por la aplicación de dicha Resolución los alumnos que cursan el 6° año de E.G.B. en el presente año lectivo se verán privados de portar la Bandera de Ceremonia del establecimiento en el que han realizado sus primeros seis años y del que egresarán a fines de 1998 para completar la E.G.B. en los establecimientos de Nivel Medio.

Que dicho período de transición no está contemplado en la Resolución del C.T.E. N° 570/89.

Que es menester modificar la normativa antes mencionada para su aplicación de ahora en más incluyendo a los alumnos de 5° año de E.G.B.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 276, Artículo 10, Inciso c).

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese a los alumnos que cursan 6° año de E.G.B. en el presente año lectivo en la elección de Abanderado y Escolta junto a los alumnos de 7° grado.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 570/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera, Acápites 5.- "Los docentes de 5° año concientizarán a los alumnos desde el primer día de clase de la responsabilidad que implica este honor, y el papel que les tocará asumir cuando sean parte activa del acto eleccionario; a ello también contribuirá la totalidad del personal docente del Establecimiento. En la primera reunión de padres, que se realiza al comienzo del año lectivo, se pondrá en conocimiento este nuevo sistema de elección de abanderados".

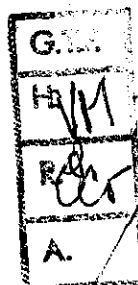
ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Acápites 8, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "En el caso de las escuelas que cuentan con 5 y/o 6 año E.G.B. se adecuarán el perfil y procedimiento a la edad de los alumnos".

ARTÍCULO 4°.- Modifícase en el Apartado; "Procedimiento", Acápites 9-3, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Entre los alumnos de 5° año la primera elección se llevará a cabo en el último período de evaluación, los mismos portarán la Bandera en el acto de inauguración del ciclo lectivo y demás actos comprendidos dentro del primer periodo. Los alumnos de 6° año a partir del ciclo lectivo 1999 serán los portadores de la Bandera en el acto de clausura del mismo. Se elimina por lo tanto, del acto de fin de curso el tradicional cambio de abanderados".

ARTÍCULO 5°.- En el acto de clausura del presente año lectivo, los portadores de la Bandera de Ceremonia serán los alumnos de 7° grado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° 1411 /98.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Marcelo Javier GODOY
Jefe División Notificación
y Archivo General
M.E.C.C. y T.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura